FUNDACION PAZ Y BIEN

ESTATUTOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO. Origen: Es una organización de base de población empobrecida y víctima de los conflictos sociales, que genera y fortalece, procesos de conciencia y organización popular y de autogestión para el mejoramiento de la calidad de vida de las niñas, niños, jóvenes, mujeres y sus familias.

Conforma una red social de proyectos y programas en Cali establecidos particularmente en las comunas 13, 14, 15 y 21 del Distrito de Aguablanca y Decepaz y en Bitaco - La Cumbre, Valle.

Ejecuta proyectos de desarrollo social en asocio de las personas beneficiarias. Participa en la construcción y ejecución de procesos para el mejoramiento de la calidad de vida de la mujer empobrecida y su familia, propende por la convivencia pacífica y la generación de ingresos a través de proyectos de economía solidaria. Busca convertir en realidad, el sueño de una sociedad igualitaria y con justicia social, como preámbulo de una comunidad de paz.

ARTICULO SEGUNDO. Misión: Lograr a mediano plazo, una comunidad organizada, constituida por personas libres, generadoras de procesos de participación ciudadana, con proyectos de vida dignos y de convivencia pacífica, y respetuosas del entorno físico y social, para que sean agentes de paz, bajo los principios cristianos.

ARTICULO TERCERO. Marco referencial: El evangelio de Jesús de Nazareth. La espiritualidad de Clara y Francisco de Asís. La Constitución Política de Colombia. La doctrina social de la Iglesia Católica. La equidad de género. La Economía solidaria. La Justicia Restaurativa y las estrategias de desarrollo sostenible y cuidado de los recursos naturales.

ARTICULO CUARTO. Nombre: La entidad se denomina: FUNDACIÓN PAZ Y BIEN.

NOTARIO 3 : CIRCU
JORGE E

ARTICULO QUINTO. Naturaleza Jurídica: Es una entidad de carácter privado, católica, sin ánimo de lucro, organizada bajo las leyes colombianas y regida por los presentes estatutos.
Artículo Sexto, quedará así:

CAPITULO II

DOMICILIO, DURACION, OBJETO

ARTICULO SEXTO. Domicilio: El domicilio principal de la Fundación Paz y Bien es en Cali, Departamento del Valle, República de Colombia, sin embargo podrá ejercer su objeto simultáneamente en el municipio de La Cumbre - Valle, y/o en cualquier otra ciudad o población del país o fuera del territorio colombiano.

ARTICULO SEPTIMO. Duración: La Fundación Paz y Bien tendrá una duración indefinida y sólo podrá disolverse por decisión de la Asamblea.

ARTICULO OCTAVO. Objeto: A. La atención, cuidado y promoción de la familia y el menor, entendiendo por familia la pareja, la mujer cabeza de familia y otros modelos de organización familiar. B. Promover; entre la organización familiar de su campo de acción, la prevención al mal trato y la violencia intrafamiliar, atender bajo los principios de la justicia restaurativa, a las víctimas de la violencia. C. Desarrollar con las familias de las comunidades beneficiarias, actividades educativas, de promoción humana y cristiana tales como: capacitación, orientación e información sobre el cuidado y desarrollo del niño, nutrición, relaciones familiares y comunitarias; salud sexual y reproductiva; aspectos legales y familiares; organización para la generación de ingresos, mediante la gestión empresarial y el aprovechamiento de los recursos de la comunidad, mejoramiento del hogar y economía solidaria. D. Llevar a cabo programas de atención integral a las familias conforme a las normas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. E. Atender, proteger y apoyar particularmente a las adolescentes embarazadas y en alto riesgo social. F. Coordinar la prestación de los servicios médicos, odontológicos y de salud mental, de acuerdo a las normas técnicas del Sistema Nacional de Salud y los convenios existentes. G. Coordinar acciones con entidades afines a las políticas del ICBF. H. Adelantar programas de capacitación y explotación en agricultura, fruticultura, horticultura. especies menores, etc., así como de albergue rural temporal con familias campesinas desplazadas en forma violenta. I. Realizar actividades de diversa índole para la formación, prevención y protección de los jóvenes con el propósito de mejorar su calidad de vida y propender por su convivencia pacífica y participación ciudadana. J. Adelantar programas para la educación, el cuidado, la protección y mantenimiento del medio ambiente y de los recursos naturales.

NOTARIO 3 - CIRCU
JORGE

ARTICULO NOVENO. Para el cumplimiento de su objeto la Fundación Paz y Bien puede crear otras entidades o contribuir y asesorar aquellas que llevan a cabo obras con similares objetivos.

ARTICULO DECIMO. La Fundación Paz y Bien podrá adquirir o enajenar a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, gravarlos o limitar su dominio y tenerlos o entregarlos a título precario; dar y recibir dinero en mutuo; crear, protestar, aceptar, endosar y en general negociar títulos valores; novar obligaciones; transigir y comprometer asuntos en los que pueda tener interés; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales y en general celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley y que lleven directa o indirectamente a la ejecución del objeto de la FUNDACION y que estén acordes con los propósitos que han inspirado su constitución.

CAPITULO III

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO DECIMO PRIMERO. La Fundación será administrada: por la Asamblea que estará conformada por los fundadores, los asociados que deben ser benefactoras (es) y miembros de la comunidad beneficiada; por la Junta Directiva y por la Directora.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:

A. Celebrar al menos una reunión anual para estudiar el estado de la Fundación.
B. Elegir a la Junta Directiva, a la Directora y Subdirectora de la Fundación.
C. Elegir al Revisor Fiscal para períodos de un año y asignarle su remuneración.
D. Velar por el cumplimiento de la misión y objeto de la Fundación.
E. Adelantar eventos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.
F. Someter a consideración de la Junta Directiva programas y acciones que tengan como propósito el cumplimiento del objeto social.

ARTICULO DECIMO TERCERO. La Junta Directiva estará conformada por la Directora, la Subdirectora de la Fundación y cuatro Vocales, se reunirá ordinariamente en forma bimensual, mediante convocatoria por escrito realizada por la Directora, la que se hará con una antelación no inferior a tres días hábiles con la indicación del lugar, fecha, hora de la reunión y orden del día.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por la Directora y en su ausencia por la Subdirectora. Habrá quórum para deliberar cuando concurran cuatro de sus miembros y para decidir con la mitad más uno de los miembros presentes. Para reformar los

NOTARIO 3 - CIRCUL
JORGE

presentes estatutos se requiere el voto favorable de un número no inferior, a la mitad más uno, de la totalidad de sus miembros.

ARTICULO DECIMO QUINTO. De las reuniones se elaborarán actas en las cuales se dejará constancia de los temas tratados y las decisiones adoptadas. Estas actas, debidamente aprobadas y firmadas por quien presidió la reunión y la secretaria, se transcribirán al libro oficial que será conservado en las oficinas.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Funciones de la Junta Directiva:

A. Aprobar para cada ejercicio anual, el presupuesto y los planes de trabajo.
B. Aprobar o improbar los Informes, Estados Financieros, fenecer las cuentas de cada ejercicio anual que debe presentar la Directora.
C. Elegir a la Secretaria de la Junta Directiva.
D. Velar por el cumplimiento de los estatutos y los objetivos de la Fundación.
E. Convocar a reuniones extraordinarias a la Junta, cuando lo considere necesario.
F. Autorizar previamente, todo acto o contrato que conlleve la compra, venta, arrendamiento o gravamen del los bienes raíces de propiedad de la Fundación.
G. Autorizar a la Directora, para que la Fundación pueda asociarse con entidades que desarrollen actividades similares.
H. Reformar los estatutos, velando porque dichas modificaciones no modifiquen sustancialmente los objetivos de la Fundación.
I. Promover en la comunidad el cuidado, protección y mantenimiento de los recursos naturales y el medio ambiente.
J. Las demás funciones que le corresponden como órgano rector y administrativo de la Fundación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Funciones de la Presidenta de la Junta Directiva:

A. Presidir las reuniones
B. Convocar la Junta a reuniones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
C. Firmar las actas en asocio de la Secretaria

Articulo Décimo Octavo, quedará así:

ARTICULO DECIMO OCTAVO. La Representación Legal de la Fundación Paz y Bien corresponde a la Directora y sus dos Suplentes.

ARTICULO DECIMO NOVENO. Funciones de la DIRECTORA:

A. Dirigir y administrar todos los programas de la Fundación.
B. Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación.
C. Ordenar los gastos conforme al presupuesto aprobado por la Junta Directiva.

NOTARIO 3 - C

D. Convocar, presidir y dirigir las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva.
E. Cumplir y hacer cumplir los estatutos.
F. Celebrar los actos o contratos de cualquier índole necesarios para el cabal funcionamiento de la Fundación.
G. Controlar los fondos y las inversiones de la Fundación para que sean empleados exclusivamente para los fines que han sido destinados.
H. Presentar para aprobación de la Junta Directiva, el presupuesto anual y los planes y programas por desarrollar.
I. Realizar los trámites necesarios para la apertura de cuentas en las entidades financieras para el manejo de los recursos en dineros de la Fundación.
J. En cada uno de los programas de la Fundación, crear los cargos que considere necesarios, establecerle sus funciones y fijarle la remuneración.
K. Ejercer las demás funciones que le asigne la Junta Directiva

ARTICULO VIGESIMO. Funciones de la SUBDIRECTORA

A. Ejercer las funciones de primera suplente de la Representante Legal.
B. Reemplazar a la Directora en sus ausencias temporales o definitivas.
C. Ejercer las demás funciones que le delegue la Directora.

CAPITULO IV

SECRETARÍA Y REVISORÍA FISCAL

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. SECRETARIA: La Secretaria de la Fundación desempeñará simultáneamente las funciones de secretaria de la Directora y de la Junta Directiva. Será la responsable de conservar el archivo de todos los documentos, firmar las actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta y cumplir las demás funciones que le asigne la Directora.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:

A. Revisar los libros, comprobantes de contabilidad y demás documentos de la Fundación, verificando que todo se encuentre ajustado a la ley, a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva.
B. Informar a la Junta de cualquier irregularidad que ocurra en el funcionamiento de la Fundación.
C. Velar para que la contabilidad de la Fundación se registre como lo disponen las normas legales y para que se conserven de igual manera debidamente los libros, los comprobantes y las actas.
D. Inspeccionar periódicamente todos los bienes de la Fundación y procurar que oportunamente se tomen las medidas necesarias para su conservación y seguridad.
E. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario.
F. Cumplir las demás atribuciones que le señalen la ley o los estatutos.

NOTARIO 3 - CIRCU

CAPITULO V

PATRIMONIO

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. El patrimonio de la Fundación Paz y Bien es de $3.800.000 y está constituido por:

- Las donaciones, herencias, legados que reciba de cualquier persona o entidad.
- Los aportes de los socios Fundadores.
- Los aportes que en forma voluntaria o por servicios llegare a hacer la comunidad beneficiaria.
- Los auxilios o contribuciones que reciba de cualquier entidad de derecho público o privado, legalmente autorizada para hacerlo.
- Los bienes raíces que obtenga en el ejercicio de su actividad.
- Los incrementos patrimoniales que obtenga en cumplimiento de las gestiones que desarrolla.

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. La Fundación Paz y Bien se disolverá por decisión de la Asamblea.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. En el evento de la liquidación se procederá conforme a las disposiciones legales vigentes y los bienes que resultaren se adjudicarán por decisión unánime de la Asamblea, a otra entidad sin ánimo de lucro, que cumpla objetivos y actividades similares.

TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD DE FIRMA REGISTRADA

Arts. 3 y 73 al 960/70. Art.35 Dec. 2148/88 El Notario Tercero del circulo de Cali certifica que la firma puesta en este documento es similar a la registrada en esta Notaria por Olga Barreto Coro

Identificado(a) con C.C. No. 29.374.860

Previa su confrontación con la tarjeta que reposa en esta Notaria. Para constancia se firma en Cali,

Hoy, 29 MAR 2017

JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO
Notario Tercero de Circulo de Cali

NOTARIA 3ª CIRCULO DE CALI
JORGE ENRIQUE CAICEDO Z.
NOTARIO